

**ANEXO III**  
**SOLICITUD PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL PERSONAL DOCENTE DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS, CERÁMICA Y RESTAURACIÓN**

Convocatoria por la que participa (consignar una X en las casillas correspondientes): <input checked="" type="checkbox"/> Convocatoria de Educación y Ciencia <input type="checkbox"/> Convocatoria de la Xunta de Galicia	Ministerio de Educación y Ciencia Consellería de Educación de la Xunta de Galicia	Página <input type="checkbox"/>	
<b>Cuerpo al que concursa</b> _____ <b>Asignatura</b> _____			
<b>Primer apellido</b>	<b>Segundo apellido</b>	<b>Nombre</b> _____ <b>N.º Reg. Personal</b> _____ <b>N.º de D.N.I.</b> _____ <b>Fecha nacimiento</b> _____ / _____ / _____	
<b>Dirección del concursante</b> Centro de destino actual		<b>Localidad</b> _____ <b>Provincia</b> _____	
Último destino (caso de no estar en situación de activo): Localidad: _____		Provincia: _____	
<small>Si hace uso del derecho preferente al que se refiere el artículo 4 de la Ley de Funcionarios, siempre que haya solicitado en primer lugar en este impreso todos los Centros de la localidad sobre la que le corresponde ejercer dicho derecho, consigne una X en la siguiente casilla: <input type="checkbox"/></small>			
<small>Declara expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.</small>			
<small>En _____ de _____ de 19_____                  Firma del concursante</small>			
<b>Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica y Restauración que solicita por orden de preferencia</b>			
<b>Número de orden</b>	<b>Escuela</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			
121			
122			
123			
124			
125			
126			
127			
128			
129			
130			
131			
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			
151			
152			
153			
154			
155			
156			
157			
158			
159			
160			
161			
162			
163			
164			
165			
166			
167			
168			
169			
170			
171			
172			
173			
174			
175			
176			
177			
178			
179			
180			
181			
182			
183			
184			
185			
186			
187			
188			
189			
190			
191			
192			
193			
194			
195			
196			
197			
198			
199			
200			
201			
202			
203			
204			
205			
206			
207			
208			
209			
210			
211			
212			
213			
214			
215			
216			
217			
218			
219			
220			
221			
222			
223			
224			
225			
226			
227			
228			
229			
230			
231			
232			
233			
234			
235			
236			
237			
238			
239			
240			
241			
242			
243			
244			
245			
246			
247			
248			
249			
250			
251			
252			
253			
254			
255			
256			
257			
258			
259			
260			
261			
262			
263			
264			
265			
266			
267			
268			
269			
270			
271			
272			
273			
274			
275			
276			
277			
278			
279			
280			
281			
282			
283			
284			
285			
286			
287			
288			
289			
290			
291			
292			
293			
294			
295			
296			
297			
298			
299			
300			
301			
302			
303			
304			
305			
306			
307			
308			
309			
310			
311			
312			
313			
314			
315			
316			
317			
318			
319			
320			
321			
322			
323			
324			
325			
326			
327			
328			
329			
330			
331			
332			
333			
334			
335			
336			
337			
338			
339			
340			
341			
342			
343			
344			
345			
346			
347			
348			
349			
350			
351			
352			
353			
354			
355			
356			
357			
358			
359			
360			
361			
362			
363			
364			
365			
366			
367			
368			
369			
370			
371			
372			
373			
374			
375			
376			
377			
378			
379			
380			
381			
382			
383			
384			
385			
386			
387			
388			
389			
390			
391			
392			
393			
394			
395			
396			
397			
398			
399			
400			
401			
402			
403			
404			
405			
406			
407			
408			

en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

Doce décimo.—A los efectos de adjudicación de plazas, los concursantes se ordenarán dentro de cada enseñanza, de acuerdo con la puntuación obtenida por los méritos justificados, que se computarán conforme al baremo de puntuaciones que se publica como anexo II a la presente Orden.

En el caso de que se produjese empates en el total de puntuaciones obtenidas por dos o más concursantes, se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

Decimotercero.—Una vez confeccionadas las relaciones de concursantes por el orden depuntuación, se procederá a la adjudicación de los destinos y a la posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional de cinco días a partir de su publicación.

Decimocuarto.—Resueltas las reclamaciones se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional del concurso, publicándose en el «Diario Oficial de Galicia».

Decimoquinto.—Las plazas obtenidas tanto en la resolución provisional como en la definitiva serán irrenunciables.

Decimosexto.—Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, junto con las solicitudes y demás documentos señalados en el apartado sexto, la siguiente documentación:

1.º Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

2.º Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por la Dirección de la Salud de la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia.

3.º Declaración jurada de no hallarse separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

Decimoséptimo.—Los Profesores que obtengan nuevos destinos en virtud del presente concurso tomarán posesión de los mismos al comienzo del curso académico 1983-84.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Santiago, 7 de abril de 1983.—El Consejero de Educación, Víctor Manuel Vázquez Portoméne.

Ilmo. Sr. Director general de Bachillerato y Formación Profesional.

#### ANEXO I

##### Relación de vacantes de Profesores de Entrada

Una plaza de «Modelado y Vaciado» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de La Coruña.

Una plaza de «Modelado y Vaciado» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela.

Una plaza de «Historia del Arte» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo.

#### ANEXO II

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Antigüedad:		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	2,40	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en el Centro desde el que solicita la plaza.	3,00	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.3 Por cada año de servicios prestados en cualquier otro Cuerpo de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
2. Cargos directivos:		
2.1 Por cada año como Director de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración.	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.2 Por cada año como Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración.	1,25	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.3 Por cada año como Director o Secretario de Secciones Delegadas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.4 Por cada año como Habilitado de Escuelas de Artes y Oficios.	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.5 Por cada año con nombramiento para cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos.	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento y del cese correspondiente.
3. Otros méritos:		
3.1 Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia en los puestos ocupados mediante nombramiento por Decreto que implique la situación de excedencia especial.	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
3.2 Por el grado de Doctor.	1,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.3 Haber obtenido primera medalla en Exposiciones Nacionales o Concursos Nacionales de Bellas Artes. Haber sido pensionado en la Academia Española de Bellas Artes en Roma o haber obtenido las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena». Por cada supuesto contemplado.	1,50	Documento justificativo del mismo.
3.4 Haber obtenido segunda medalla en Exposiciones Nacionales o Concursos Nacionales.	1,25	Documento justificativo del mismo.
3.5 Haber obtenido tercera medalla en Exposiciones Nacionales o Concursos Nacionales.	1,00	Documento justificativo del mismo.

#### NOTAS:

1.º A los efectos del apartado 1.1, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación en situación de excedencia especial contemplados en el artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

2.º A los efectos del apartado 1.2, se considerará, para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitan concursar aquel a cuya plantilla pertenezcan en el momento de concursar y no, en su caso, en el que se encuentren en comisión de servicio. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional o que se hallen en situación de excedencia.

3.<sup>a</sup> Los años incompletos se puntuarán de la siguiente manera:

Apartados 1.1, 1.2, 2.1, 2.5 y 3.1: 0,20 puntos por cada mes o fracción de año.

Apartado 2.2: 0,10 puntos por cada mes o fracción de año.

4.<sup>a</sup> A los efectos del apartado 2.5, se entenderán por cargos directivos los que conlleven un nivel administrativo 28 o superior en el Ministerio de Educación y Ciencia y sus equivalentes en las respectivas Administraciones de las Comunidades Autónomas.

5.<sup>a</sup> Los mismos servicios no podrán ser puntuados por los apartados 2.5 y 3.1.

6.<sup>a</sup> El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.

7.<sup>a</sup> Los méritos de los apartados 3.3, 3.4 y 3.5 no serán tenidos en cuenta cuando se hayan alegado como sustitutivos del título académico a efectos de su ingreso en el Cuerpo.

**ANEXO III**  
SOLICITUD PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL PERSONAL DOCENTE DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS, CERÁMICA Y RESTAURACIÓN

Ministerio de Educación y Ciencia	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Consejería de Educación de la Xunta de Galicia	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Papel		

Cuerpo al que concursa:	Asignatura:		
Primer apellido:	Segundo apellido:		
Nombre:	Nº. Reg. Personal:	Nº. de D.N.I.:	Fecha nacimiento: Día / Mes / Año
Dirección del concursante:	Teléfono:		
Centro de destino actual:	Localidad:	Provincia:	
Último destino (caso de no estar en situación de servicio):	Localidad:	Provincia:	

Si hace uso del derecho preferente al que se refiere el artículo 51 de la Ley de Funcionarios, siempre que haya solicitado en primer lugar en este impreso todos los Centros de la localidad sobre la que le corresponde ejercer dicho derecho, consigue una X en la siguiente casilla:

Declaro expresamente ser clara las datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En **\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_**  
Firma del concursante

Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica y Restauración que solicita por orden de preferencia			
Número de orden	Escuela	Localidad	Provincia
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

**Instrucciones para cumplimentar el impreso**

1. La solicitud se cumplimentará por duplicado y con caracteres de impronta. 2. Se solicita que el concursante que se encuentre en comisión de servicios debe cumplir el Centro en el que posea la plaza en propiedad.

3. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los concursantes que hagan uso del mismo deberán consignar, al principio de la solicitud, TODOS LOS CANTÍNOS de la localidad sobre la que corresponde ejercer el citado derecho, rotulándolos por orden de preferencia.

**12946 RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 2.045 A. T.).**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de

«Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Orense, Saénz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, así como en el Decreto 10/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria, así como en el Decreto 10/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria, Energía y Comercio.

Este Servicio Territorial de Industria de Orense, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA) la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación aéreo, con transformador tipo interperié, sobre apoyo de hormigón de 25 KVA, 20.000/380-220 V, en Gádara, término municipal de Rairiz de Veiga, con acometida aérea a 20 KVA de 1.052 metros de longitud, en conductor LA-30 y apoyos de hormigón y metálicos, derivada del apoyo número 25 de la L. M. T. a C. T. «Lampaza».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1980, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1980.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 15 de abril de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial.—2.138-2.

**12947 RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1983, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la «Nueva carretera Vigo-Bayona, por el trazado del antiguo tránsito».**

Por Decreto 83/1983, de 21 de abril («Diario Oficial de Galicia» del 23, y «Boletín Oficial del Estado» del 28) y con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 24 de septiembre de 1954, y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, han sido declaradas de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y terrenos afectados en el expediente titulado «Nueva carretera Vigo-Bayona, por el trazado del antiguo tránsito».

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos de Vigo y Nigrán (Pontevedra), sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Al referido acto deberá asistirse personalmente o bien representado legalmente, al cual deberá también comparecer cualquier otra persona, natural o jurídica, titular de cualquier derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas (pudiéndose acompañar, a su costa, de Peritos y Notario), debiendo aportar las correspondientes escrituras de propiedad o cualquier otro documento acreditativo de titularidad de las parcelas a expropiar.

**RELACION QUE SE CITA**

Número expropiación	Datos catastrales	Municipio	Propietario	Superficie aproximada que se expropia	Forma que se expropia	Fecha levantamiento actas previas y hora
	Zona			Hectáreas		
1	A, C, D, E, F, G y H ... ... ..	Vigo ... ... ..	Desconocido ... ..	10,8000	Totalmente ... ..	16-5-1983, a las diez horas.
2	I, J, K, L, M y N ... ... ..	Nigrán ... ..	Desconocido ... ..	7,8000	Totalmente ... ..	16-5-1983, a las doce horas.

Santiago de Compostela, 28 de abril de 1983.—El Consejero, Angel Mario Carreño Rodríguez-Maribona.